

RESUMEN MEDIDAS TOMADAS EN ECUADOR POR EMERGENCIA COVID-19

Actualización: 16-abril-2020

General

1. El 17-mar-2020 se declara la emergencia nacional y el estado de excepción por calamidad pública en Ecuador. Decreto Ejecutivo 1017
 - a. Entre otras cosas se establece la suspensión de la jornada laboral para toda “actividad no esencial” tanto del sector público como privado.
 - b. Se establece toque de queda absoluto entre las 14h00 y 5h00 del día siguiente durante todos los días de la semana.
 - c. Restricción de movilización vehicular, de acuerdo a calendario y placa (un dígito por día sólo para compra de alimentos)
 - d. Prohibición de movilización entre ciudades y provincias, a excepción de transporte de alimentos, insumos médicos, artículos de limpieza y actividad de comercio exterior, fuerza pública y todos los esenciales

Aeropuertos y Movilidad Humana

1. Desde el 17-marzo-2020 Cierre completo de los aeropuertos del país tanto para vuelos locales como internacionales. Acuerdo Interministerial 0003 14-mar-2020
 - a. Se permite “vuelos humanitarios” para la evacuación de extranjeros atrapados en el Ecuador previa coordinación con las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - b. Se permite a su vez que ecuatorianos atrapados en el exterior lleguen también en vuelos humanitarios de retorno, con la condición de que los llegados hacen una cuarentena obligatoria en un hotel designado por autoridades del gobierno y que los costos del vuelo y del hotel los asuma el pasajero.

Normativa Social

1. El 31-mar-2020 se crea el “bono de Protección Familiar por COVID19”. Decreto Ejecutivo 1022
 - a. Consiste en otorgar transferencia monetaria de \$60 por mes en Abril y Mayo 2020 a las familias sin relación de dependencia con ingresos

inferiores a un Salario Básico Unificado, afiliados al Seguro Social Campesino y afiliados al Trabajo No Remunerado en el Hogar, a excepción de aquellas personas que cuenten con seguridad social contributiva

Normativa Laboral

1. El 12-mar-2020 se emite directiva para aplicación del TELETRABAJO. A través de esta se hace válida la posibilidad de trabajar desde casa por medios informáticos. Acuerdo Ministerial MDT-2020-076
2. El 15-mar-2020 se emite directiva para aplicación de reducción, modificación o suspensión de la jornada laboral. Acuerdo Ministerial MDT-2020-077
 - a. **Reducción de la jornada Laboral:** Empleador puede disponer que la jornada laboral pase de 40 horas por semana a 30 horas por semana, con la correspondiente rebaja del salario. El aporte a la seguridad social será sobre el valor completo
 - b. **Suspensión de la Jornada Laboral:** Empleador puede disponer suspensión de la jornada laboral, se continúa cancelando el sueldo, cuando se normalice la situación el trabajador deberá descontar las horas cobradas no trabajadas o devolver el dinero.
 - c. **Modificación de la jornada laboral:** El empleador puede disponer cambio de horarios y días de trabajo, diferentes a los originalmente pactados.
3. El 28-marzo-2020 se expide normativa aclaratoria que viabiliza **“acuerdo entre las partes: empleador y trabajador”** para posibilitar pago a plazo o en cuotas de los sueldos. No existe sin embargo norma legal que lo ampare.
4. El 10-abril-2020 el Ministro del Trabajo anuncia que se viabiliza la aplicación de la figura de **“Terminación de la relación Laboral por Fuerza Mayor”** que ya existía en el código de trabajo art. 169 . Acuerdo Ministerial MDT-2020-081

Impuestos

1. El 16-mar-2020 se emite directiva suspendiendo los plazos y términos en los procesos administrativos tributarios, entendiéndose en las controversias quedan congelados los procesos hasta retomar la normalidad para asegurar derecho a la debida defensa. Resolución NAC-DGERCGC20-00022 del SRI
2. El 27-mar-2020 se amplía el plazo de presentación de los anexos de información tributaria que debían presentarse en los meses de marzo y abril

2020 según un nuevo calendario para los meses de agosto y septiembre de 2020. Resolución SRI-RI-2020-002-R-RO-E 446

3. Impuesto a la Renta

- a. El impuesto sobre la renta para empresas correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que debía pagarse en el mes de Abril 2020, se difiere su pago en 6 cuotas (de Abril hasta Septiembre 2020) si la empresa es: (i) microempresa; o, (ii) tengan su domicilio tributario en la provincia de Galápagos; o, (iii) su actividad económica corresponda a la operación de líneas aéreas, o a los sectores de turismo - exclusivamente respecto de las actividades de servicios turísticos de alojamiento y/o comidas- o al sector agrícola; o, (iv) sean exportadores habituales de bienes, o el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes. Decreto Ejecutivo 1021- del 31 marzo 2020
- b. El plazo de pago de Impuesto a la Renta 2019 para personas naturales se mantiene en el calendario original, es decir, debió ser pagado en Marzo/2020
- c. Para el resto de contribuyentes, los plazos originales se mantienen
- d. Declaración de Impuesto a la renta para empresas. Se mantiene la fecha de Abril para la declaración, con una ligera prórroga de unos pocos días. Recordar que la declaración es independiente al pago.

4. Impuesto al Valor Agregado IVA

- a. El IVA que debe pagarse en los meses de Abril-Mayo-Junio del presente año, se difiere su pago hasta los meses de Septiembre-Octubre-Noviembre 2020 respectivamente si la empresa es: (i) microempresa; o, (ii) tengan su domicilio tributario en la provincia de Galápagos; o, (iii) su actividad económica corresponda a la operación de líneas aéreas, o a los sectores de turismo - exclusivamente respecto de las actividades de servicios turísticos de alojamiento y/o comidas- o al sector agrícola; o, (iv) sean exportadores habituales de bienes, o el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes. Decreto Ejecutivo 1021- del 31 marzo 2020

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

1. El 16-mar-2020 se emite resolución que amplía en 30 días la obligación de presentación de Estados Financieros a esta institución. Resolución SCVS-INPAI-2020-2715

Provisión de Servicios Básicos

1. El 15-mar-2020 se emite decreto Ministerial que dispone que para los usuarios residenciales se suspenda los cortes por usuarios impagos, garantizando la provisión de servicio de energía eléctrica, agua potable y telefonía.

Obligaciones Crediticias con Bancos

1. Desde el 22-mar-2020. Las entidades financieras del sector público y privado han emitido modificaciones temporales que incluyen el aplazamiento extraordinario de las obligaciones de crédito en los bancos, esto incluye tarjetas de crédito. Estos pagos diferidos de capital e intereses sobre obligaciones financieras no causarán intereses de demora, gastos, recargos o multas durante el período de emergencia sanitaria o durante el período de tiempo acordado con el deudor. Estos diferimientos pueden ser a solicitud de los clientes o por iniciativa directa de las entidades financieras. Resolución Superintendencia de Bancos 569-2020

Comercio Exterior

1. Aduanas, puertos y operaciones de comercio exterior completamente habilitadas y operativas.
2. El 22-mar-2020 se emite resolución que difiere a CERO el arancel a la importación de equipos de protección, insumos médicos, gafas protectora, mascarillas, guantes, respiradores artificiales, etc. Mientras dure la emergencia sanitaria. Resolución COMEX 004-2020

Bonos Soberanos

1. El 24-mar-2020 Ecuador realizó un pago de 324 millones USD correspondientes a los intereses de bonos al vencimiento de los bonos 2020 colocados en el 2015.
2. El 8-abr-2020 el Ecuador presentó a los tenedores de bonos de deuda ecuatoriana solicitud de **acogerse al periodo de gracia del pago de intereses de los bonos 2022, 2025 y 2030 para dejar de pagar por unas semanas \$ 200 millones, específicamente hasta el 15 de agosto 2020**, para poder destinar

esos recursos al Ministerio de Salud. Hasta el 17 de abril los tenedores deberán responder esta solicitud. Se trata de lo que se denomina una “mora técnica de intereses”

3. Posterior al 15-agosto-2020 se prevé una reestructuración negociada con los tenedores de los pagos de la deuda, de manera tal de aliviar el presupuesto en 1600 millones USD por los siguientes dos años

En Discusión

1. El 10 de abril 2020 el Presidente de la Republica Lenín Moreno en cadena nacional planteó un paquete de medidas económicas. El mismo debe pasar por la Asamblea Nacional, sin que aún se efectuare la presentación formal del mismo. Entre otras cosas propuso:
 - a. Creación de un fondo nacional manejado por los privados para manejar la crisis, este fondo se financiaría mediante dos fuentes:
 - i. Empresas que en el 2019 obtuvieron utilidades mayores a 1 millón de USD deberán contribuir con un 5% de esa utilidad en tres pagos mensuales
 - ii. Todo trabajador que gane desde los 500 usd mensuales contribuirá por 9 meses con un % de acuerdo a una tabla progresiva que va desde los 2USD hasta los 4000USD
 - b. Prohibición de desalojo de arrendatarios en mora durante la emergencia y por 60 días adicionales
 - c. Reducción del sueldo de Presidente de la República y Ministros al 50%, solicitando a las demás funciones del estado que hagan lo mismo.

Fuente: Registro Oficial del Ecuador; página web de la Presidencia de la República y de los Ministerios e Instituciones del Estado.